

Ipiales, 13 de octubre de 2023.

Señor.  
**LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ.**  
Alcalde Municipal.

Referencia. - Convocatoria a reunión extraordinaria Junta Directiva.

Cordial saludo,

**JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT**, mayor de edad, con domicilio en Ipiales, identificado con C.C. No. 87.104.287 de Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, con NIT No. 900292948-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Decisión 02 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), me permito convocarlo a reunión extraordinaria para el día **lunes 30 de octubre de 2023** en la Sala de Juntas de UNIMOS S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 5 No. 12 -04 de este municipio, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am).

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de la Junta Directiva es el siguiente.

1. Llamado a lista y verificación del *quórum*.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición y votación del asunto:

**3.1. DETERMINAR LA PLANTA DE PERSONAL, ESCALA SALARIAL Y RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.**

**3.2. ORDENAR AL SEÑOR GERENTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGAS A CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.**

Esperando contar con su importante presencia, se suscribe de Usted.

Cordialmente,

  
**JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT.**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

  
**LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ.**  
Alcalde Municipal.

Página 1



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
[www.unimosesp.com.co](http://www.unimosesp.com.co) - [unimos@unimosesp.com.co](mailto:unimos@unimosesp.com.co)  
Ipiales, Nariño, Colombia

Ipiales, 13 de octubre de 2023.

Señor

**JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ.**

Gerente Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando- EMPOOBANDO.

Señor:

**LUIS CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ.**

Gerente Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI.

Señor:

**JHON FERNANDO GARZÓN SUAREZ.**

Director Organización para la Recreación y Deporte de Ipiales - ORDEPI

Señor:

**NIDIA ESPERANZA CHAMORRO HERNÁNDEZ.**

Directora Instituto de Desarrollo Económico del Sur- IDES.

Referencia. - Convocatoria a reunión extraordinaria Junta Directiva.

Cordial saludo,

**JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT**, mayor de edad, con domicilio en Ipiales, identificado con C.C. No. 87.104.287 de Ipiales (N) actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y Descentralizada, con NIT No. 900292948-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Decisión 02 del 26 de diciembre de 2019 (Estatutos Sociales), me permito convocarlo a reunión extraordinaria para el día lunes 30 de octubre de 2023 en la Sala de Juntas de UNIMOS S.A. E.S.P. ubicada en la Carrera 5 No. 12 -04 de este municipio, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am).

El orden del día que se tiene previsto someter a consideración de la Junta Directiva es el siguiente.

1. Llamado a lista y verificación del *quórum*.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición y votación del asunto:

**3.1. DETERMINAR LA PLANTA DE PERSONAL, ESCALA SALARIAL Y RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.**

**3.2. ORDENAR AL SEÑOR GERENTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGAS A CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.**

Esperando contar con su importante presencia, se suscribe de Usted.

Cordialmente,



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co  
Ipiales, Nariño, Colombia



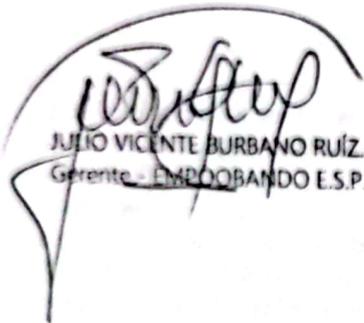
JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

FIRMAS DE CITACIÓN:

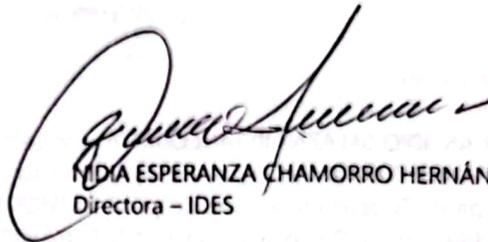
LUIS CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ  
Gerente - ISERVI E.S.P.



JHON FERNANDO GARZÓN SUAREZ.  
Director - ORDEPI



JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ  
Gerente - EMBOOBANDO E.S.P.



LIDIA ESPERANZA CHAMORRO HERNÁNDEZ.  
Directora - IDES



Acta No. 007 de 2.023.  
(octubre 30)

**REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA  
EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.**

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa UNIMOS S.A. E.S.P.  
Fecha: 30 de octubre de 2.023  
Hora: 9:30 a.m.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN.**

Cuestión previa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos Sociales, el presidente de la Junta Directiva designa como secretario para la presente reunión al señor Javier Antidio Salazar Betancourt.

Toma la palabra el señor secretario de la Junta Directiva quien da la bienvenida a los asistentes y procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del *quórum*.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Exposición y votación del asunto:

**3.1. DETERMINAR LA PLANTA DE PERSONAL, ESCALA SALARIAL Y RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.**

**3.2. ORDENAR AL SEÑOR GERENTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGAS A CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.**

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Efectuado el llamado a lista por parte del señor secretario, contestaron cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva, existiendo *quórum* reglamentario con capacidad deliberatoria y decisoria; por lo que se continuó con el desarrollo de la reunión.

**2. EXPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Puesto en consideración el orden del día a los asistentes, este fue aprobado por todos los asistentes.

**3. EXPOSICIÓN Y VOTACION DEL ASUNTO.**

**3.1. DETERMINAR LA PLANTA DE PERSONAL, ESCALA SALARIAL Y REGIMEN DE REMUNERACION Y COMPENSACION DEL PERSONAL VINCULADO AI SERVICIO DE LA ENTIDAD.**

Otorgada la palabra por parte del presidente, el señor Gerente manifiesta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, el régimen jurídico de los proveedores de redes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aplicable a sus actos y contratos,



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co  
Ipiales, Nariño, Colombia

incluidos los relativos a su régimen laboral, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, es el derecho privado.

Precisó que, en razón a lo reglado por el artículo 53 – numeral 3° de la Decisión 002 de 2019 – Estatutos Sociales, es facultad de la Junta Directiva determinar la estructura de la empresa, la planta de personal, la escala salarial y el régimen de remuneración y compensación del personal.

En virtud de lo anterior, se hace necesario aprobar la planta de personal para la vigencia 2.024, para lo cual expone la estructura sugerida.

Una vez terminada la exposición, el señor presidente somete el asunto a votación de los integrantes, obteniendo 4 votos favorables.

### 3.2. ORDENAR AL SEÑOR GERENTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGAS A CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.

De igual manera, manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 53 de la constitución política; en el artículo 7, literal d), del Protocolo de San Salvador y en los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional<sup>1</sup>, se torna necesario iniciar a garantizar el principio fundamental de estabilidad en el empleo<sup>2</sup>, aquel que opera como un mandato constitucional en virtud del cual, el empleado tiene derecho a conservar su trabajo, *máxime* si desarrollan actividades permanentes, cuyo requerimiento es constante o cotidiano en el normal desarrollo de la Entidad.

Precisó que, existen actividades, funciones y labores encomendadas al personal de carácter permanente y habitual, que subsisten en el desarrollo del objeto misional de la entidad y en actividades conexas a él, por lo que se requiere garantizar el principio de la estabilidad en el empleo de quienes las desarrollan. Ello también, con el fin de disminuir las causas de litigiosidad en la entidad, propiciar ambientes agradables de trabajo, reducir la ineficiencia en los procesos debido al cambio de personal, forjar lazos de lealtad e identidad del trabajador hacia la empresa e incrementar su nivel de productividad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario ordenar al Señor Gerente la suscripción de prórrogas de trabajadores vinculados a través de contrato laboral, la cual se expone a los asistentes.

Una vez terminada la exposición, el señor presidente somete el asunto a votación de los integrantes, obteniendo 4 votos favorables.

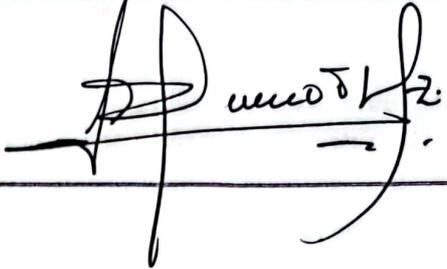
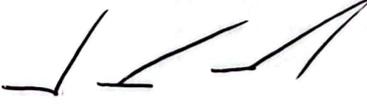
Agotado el orden del día y sin pronunciamientos adicionales, el señor presidente propone un receso de 30 minutos con el fin de levantar la respectiva acta.

Siendo las 11:00 am se da lectura a la misma la cual es aprobada y suscrita por todos los integrantes.

<sup>1</sup> Sentencia C-016 de 1998 (MP Fabio Morón Díaz. SV José Gregorio Hernández Galindo, Carlos Gaviria Díaz, Hernando Herrera Vergara y Alejandro Martínez Caballero).

<sup>2</sup> Sentencia SU- 449 de 2020. Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO. Referencia: Expediente T-7.591.624.



<p>LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ Alcalde Municipal de Ipiales (N). Presidente de la Junta Directiva.</p>	
<p>LUIS CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ. Instituto de Servicios Varios de Ipiales -ISERVI.</p>	
<p>JULIO VICENTE BURBANO RUÍZ. Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando- EMPOOBANDO.</p>	
<p>NIDIA ESPERANZA CHAMORRO HERNANDEZ. Instituto de Desarrollo Económico del Sur- IDES.</p>	
<p>JHON FERNANDO GARZON SUAREZ Organización para la Recreación y Deporte de Ipiales- ORDEPI</p>	



DECISIÓN No. 007 DE 2.023.

(octubre 30).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, ESCALA SALARIAL Y RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN DEL PERSONAL VINCULADO AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, PARA LA VIGENCIA 2.024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL SEÑOR GERENTE LA SUSCRIPCIÓN DE PRÓRROGAS A CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Estatutos Sociales de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que, UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel municipal, proveedor de redes y servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009.
2. Que, en razón a lo reglado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009<sup>3</sup>, *"Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado"*.
3. Que, el artículo 83 de los Estatutos Sociales de UNIMOS S.A. E.S.P. se encargó de regular el ingreso y vinculación de personal, anotando que, *"las relaciones de trabajo entre la empresa y las personas naturales a su servicio, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la vinculación de los servidores públicos a la administración pública, a los trabajadores oficiales y a los vinculados por contrato individual de trabajo en sus distintas modalidades, de conformidad con las normas del Código Sustantivo del Trabajo"*
4. Que, con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta en su planta de personal con servidores públicos, nombrados mediante acto administrativo y a quienes les resulta aplicable el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, por un lado y; por el otro, cuenta también con trabajadores, vinculados a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, quienes se encuentran sujetos al régimen privado, contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y sus demás normas complementarias.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 53 de la constitución política; en el artículo 7, literal d), del Protocolo de San Salvador y en los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, se torna necesario iniciar a garantizar el principio fundamental de estabilidad en el empleo, el cual opera como un mandato constitucional por virtud del cual, el empleado tiene derecho a conservar su trabajo, máxime si desarrollan actividades permanentes, cuyo requerimiento es constante o cotidiano en el normal desarrollo de la Entidad.

<sup>3</sup> Criterio que fuere recogido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil. Mg. Ponente Dr. LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO. Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00035-00(2102)



6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 53 de la Decisión No. 02 del 26 de diciembre de 2019, resulta del resorte de la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. "  *fijar de conformidad con la ley la asignación básica de los servidores públicos de la Empresa y los incrementos de la misma*", así como (...)  *determinar la estructura interna de la empresa; la planta de personal; la escala salarial y régimen de remuneración y compensación del personal (...)*"
7. Que, en razón a lo anterior, mediante acta de reunión de fecha 30 de octubre de 2.023, la Junta Directiva, aprobó la planta de personal, la escala salarial, el régimen de remuneración y compensación del personal al servicio de la entidad para la vigencia 2.024, así como la autorización al Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. para la suscripción de prórrogas a contratos individuales de trabajo.

En mérito de lo expuesto, La Junta Directiva de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. actuando en uso de sus facultades legales y estatutarias,

DECIDE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ESTABLECER** la planta de personal, la escala salarial y el régimen de remuneración y compensación del personal al servicio de la Entidad, para la vigencia 2.024, tal como se detalla a continuación:

- a) **NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS.** - Atendiendo la estructura organizacional y funcional de la Empresa, la naturaleza de las funciones, competencias laborales y los requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo. Los Empleos Públicos de UNIMOS S.A E.S.P. se clasificarán en los siguientes niveles<sup>4</sup>:

NIVEL	CÓDIGO
DIRECTIVO	0
ASESOR	1
PROFESIONAL	2

- b) **CODIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS.** - La Codificación de los Empleos Públicos de UNIMOS S.A. E.S.P. para cada nivel jerárquico será la siguiente<sup>5</sup>:

NIVEL	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DIRECTIVO	039	Gerente
	090	Subgerente
	006	Jefe de Oficina
ASESOR	115	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica o de Planeación
	105	Asesor
PROFESIONAL	201	Tesorero General
	215	Almacenista General

<sup>4</sup> Decreto 785 de 2005. ARTÍCULO 3º. Niveles jerárquicos de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de las entidades territoriales se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial. Reglamentado por Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública

<sup>5</sup> Decreto 785 de 2005. ARTÍCULO 15. Nomenclatura de empleos. A cada uno de los niveles señalados en el artículo 3º del presente decreto, le corresponde una nomenclatura y clasificación específica de empleo. Para el manejo del sistema de nomenclatura y clasificación, cada empleo se identifica con un código de tres dígitos. El primero señala el nivel al cual pertenece el empleo y los dos restantes indican la denominación del cargo (...). Reglamentado por Decreto 2484 de 2014 y Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública



**PARÁGRAFO 1º:** Para la determinación de la Nomenclatura, Codificación y Clasificación de cada Empleo Público de la Planta de Personal de UNIMOS S.A. E.S.P. se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El primer dígito determina el nivel jerárquico funcional al que pertenece el Empleo Público.
2. Los tres dígitos siguientes, determinan la denominación del Empleo Público.
3. Los últimos dígitos hacen referencia al Grado Salarial.

c) **GRADO Y ESCALA SALARIAL.** - Los empleos públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión tendrán los siguientes grados y escala salarial:

ESCALA SALARIAL			
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL
1	3.282.075	3.693.163	2.969.118
2	3.669.292		
3	3.815.162		
4	6.515.895		

**PARÁGRAFO 1.** Para las escalas de los niveles del que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada nivel jerárquico.

NIVEL	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	ESCALA SALARIAL
			EN COP
DIRECTIVO	039	4	6.515.895
	090	3	3.815.162
	006	2	3.669.292
	006	1	3.282.075
ASESOR	105	1	3.693.163
	115	1	3.693.163
PROFESIONAL	201	1	2.969.118
	215	1	2.969.118

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las funciones propias de administración y funcionamiento de UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión serán, en consecuencia, cumplidas con los siguientes Empleos Públicos:

CÓDIGO GENERAL	NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO SALARIAL	NUMERO DE CARGOS
00394	0	GERENTE	039	4	1
00903	0	SUBGERENTE DIVISIÓN TÉCNICA	090	3	1
00903	0	SUBGERENTE DIVISIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE	090	3	1
00062	0	JEFF DE OFICINA FINANCIERA Y CONTABIL	006	2	1
00062	0	JEFE DE OFICINA PLANTA INTERNA	006	2	1
00062	0	JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES	006	2	1
00061	0	JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO	006	1	1



00061	0	JEFE DE OFICINA PLANTA EXTERNA	006	1	1
00061	0	JEFE DE OFICINA SISTEMAS Y FACTURACION	006	1	1
11051	1	ASESOR - CONTROL INTERNO	105	1	1
11151	1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	115	1	1
11151	1	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	115	1	1
22011	2	TESORERO GENERAL	201	1	1
22151	2	ALMACENISTA GENERAL	215	1	1
<b>TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS</b>				<b>14</b>	

**ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL:** La asignación básica mensual de remuneración para los Empleos Públicos de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión serán las siguientes:

CÓDIGO GENERAL	DENOMINACIÓN	ASIGNACIÓN SALARIAL EN COP	NÚMERO DE CARGOS
00394	GERENTE	6.515.895	1
00903	SUBGERENTE DIVISIÓN TÉCNICA	3.815.162	1
00903	SUBGERENTE DIVISIÓN COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE	3.815.162	1
11151	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	3.693.163	1
11151	JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	3.693.163	1
11051	ASESOR- CONTROL INTERNO	3.693.163	1
00062	JEFE DE OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE	3.669.292	1
00062	JEFE OFICINA PLANTA INTERNA	3.669.292	1
00062	JEFE DE OFICINA DE OPERACIONES DIGITALES	3.669.292	1
00061	JEFE DE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO	3.282.075	1
00061	JEFE OFICINA PLANTA EXTERNA	3.282.075	1
00061	JEFE OFICINA SISTEMAS Y FACTURACIÓN	3.282.075	1
22011	TESORERO GENERAL	2.969.118	1
22151	ALMACENISTA GENERAL	2.969.118	1
<b>TOTAL, EMPLEOS PÚBLICOS</b>			<b>14</b>

**PARÁGRAFO 1°:** La anterior asignación básica mensual se reajustará con la expedición del Decreto Nacional por medio del cual se fijen los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2.024 y tendrá efectos retroactivos desde el 1° de enero de ese mismo año.

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER** la planta de personal vinculado a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, al servicio de la Entidad, para la vigencia 2.024, tal como se detalla a continuación:

ITEM	TRABAJADORES	NO. DE CARGOS
1	INGENIERO TIC NIVEL I	1
2	INGENIERO TIC NIVEL II	2



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co  
Ipiales, Nariño, Colombia

3	PROFESIONAL OFICINA JURÍDICA	1
4	COORDINADOR DE ARCHIVO	1
6	COORDINADOR DE CARTERA	1
7	TÉCNICO REDES DE COMUNICACIÓN	1
8	SECRETARIA EJECUTIVA	1
9	TÉCNICO SOPORTE NIVEL I Y II	2
10	TÉCNICO REDES PLANTA INTERNA	1
11	ASESOR COMERCIAL Y OPERATIVO	3
12	TÉCNICO TIC	7
13	AUXILIAR DE ALMACÉN	1
14	SOPORTE TIC	15
15	SERVICIOS GENERALES	2
16	AUXILIAR FINANCIERO Y CONTABLE	1
17	COORDINADOR DEL SG-SST Y APOYO AL TALENTO HUMANO	1
TOTAL		41

ARTÍCULO QUINTO. - ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. Las asignaciones básicas mensuales establecidas a partir de la entrada en vigencia de la presente decisión, para el personal vinculado a través de contrato individual de trabajo, en sus distintas modalidades, se establece de la siguiente manera:

ITEM	TRABAJADORES	NO. DE CARGOS	ASIGNACION BÁSICA MENSUAL EN COP
1	INGENIERO TIC NIVEL I	1	3.299.172
2	PROFESIONAL OFICINA JURÍDICA	1	2.969.118
3	INGENIERO TIC NIVEL II	2	2.450.384
4	COORDINADOR DE ARCHIVO	1	2.450.384
6	COORDINADOR DE CARTERA	1	2.450.384
7	COORDINADOR DEL SG-SST Y APOYO AL TALENTO HUMANO	1	2.450.384
8	TÉCNICO REDES DE COMUNICACIÓN	1	1.926.215
9	SECRETARIA EJECUTIVA	1	1.711.138
10	TÉCNICO SOPORTE NIVEL I Y II	2	1.629.794
11	TÉCNICO REDES PLANTA INTERNA	1	1.470.230
12	ASESOR COMERCIAL Y OPERATIVO	3	1.337.452
13	TÉCNICO TIC	7	1.329.817
14	AUXILIAR DE ALMACÉN	1	1.160.000
15	SOPORTE TIC	15	1.160.000
16	SERVICIOS GENERALES	2	1.160.000
17	AUXILIAR FINANCIERO Y CONTABLE	1	1.160.000
TOTAL		41	

PARAGRAFO: Las asignaciones básicas mensuales de los trabajadores relacionados en la presente tabla, se reajustarán (incrementará) con la expedición del Decreto Nacional por medio del cual se fije el incremento del salario mínimo, que regirá para el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2024.



Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333  
www.unimosp.com.co - unimos@unimosp.com.co  
Ipiales, Nariño, Colombia

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENAR al señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. que en uso de las potestades contenidas en los numerales 13 y 17 del artículo 57 de la Decisión No. 002 del 26 de diciembre de 2019 – Estatutos Sociales, suscriba contratos y prórrogas a los contratos individuales de trabajo relacionados a continuación y por el término que se indica para cada uno de ellos, contados a partir del 30 de diciembre del año en curso.

NO. DE CONTRATOS	DURACIÓN DE PRÓRROGA (EN AÑOS)
12	1
7	3

NO. DE CONTRATOS	DURACIÓN EN AÑOS
1	2

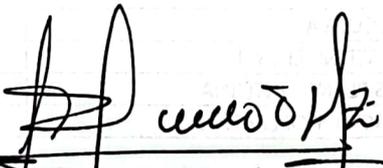
PARÁGRAFO 1° El cambio en la denominación del respectivo puesto de trabajo, reasignación de funciones u otras similares, no afectará la duración de la correspondiente prórroga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENVIAR copia de la presente decisión al Jefe de Oficina Financiero y Contable; Jefe de Control Disciplinario Interno y Talento Humano y; Tesorería General de UNIMOS S.A. E.S.P. para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ipiales, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

  
LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ.  
Presidente Junta Directiva.

  
JAVIER ANTIDIO SALAZAR BETANCOURT  
Secretario Junta Directiva.

Página 12

